

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de la Seguridad Social por la que se publica la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada para cubrir, en turno libre, tres plazas de la categoría de Letrado de Entrada, Grupo de Letrados del Cuerpo Superior Facultativo del Mutualismo Laboral.

La norma tercera de la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha 4 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 254, de 23 de octubre), por la que se convoca oposición para cubrir, en turno libre, tres plazas de la categoría de Letrado de Entrada, Grupo de Letrados del Cuerpo Superior Facultativo del Mutualismo Laboral, determina que, transcurrido el plazo de presentación de instancias, se publique la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Por todo lo cual, esta Dirección General ha acordado aprobar, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la lista de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se relacionan:

Aspirantes admitidos

Número	Apellidos y nombre
1	Aguinaga García, María Luisa de.
2	Alcaraz García de la Barrera, Manuel.
3	Aranda Fernández, José.
4	Calero Amor, Miguel.
5	Díez Ordóñez, Amador.
6	Fernández García, Fernando.
7	Gallo Bonet, Eudaldo.
8	García Lozano, Angel Emilio.
9	García Tárrega, Emilio.
10	Grieder Machado, Hilda.
11	Gutiérrez-Solar Bragado, Eduardo.
12	Hirschfeld Cobián, José María.
13	Jiménez Moreno, Paulino.
14	López-Manzanares Bonnail, Norman.
15	López Olea, Juan Antonio.
16	Matosés López, Francisco Javier.
17	Morencos Fernández-Flórez, José Antonio.
18	No Alonso-Misó, Enrique de.
19	Ramírez Salcedo, Antonio.
20	Ruiz-Jarabo Ferrán, Emilio.
21	Salado Martínez, Macario Félix.
22	Suárez Vence Santiso, Manuel.
23	Suñer Buano, Enrique.
24	Tapia Hermida, Antonio.
25	Vázquez Ares, Miguel Angel.
26	Vila Fernández, José Manuel.

Aspirantes excluidos

Ninguno.

Contra esta Resolución podrán los interesados formular sus reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, conforme determina la norma tercera de la Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de fecha 4 de octubre de 1973.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 21 de enero de 1974.—El Director general, Jefe del Servicio de Mutualidades Laborales, P. D., el Delegado general del Servicio de Mutualidades Laborales, Juan Reig Martín.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 23 de enero de 1974 por la que se convoca oposición para cubrir 125 plazas en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Ilmo. Sr.: Vacantes 125 plazas del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, dependiente del Ministerio de Agricultura, procede su provisión de conformidad con el Reglamento del expresado Cuerpo, aprobado por Decreto 2481/1966, de 10 de septiembre, y con la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por lo que, en consecuencia

Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas

Se convocan 125 plazas que, de acuerdo con las plantillas orgánicas del Ministerio de Agricultura, corresponden a Unidades Centralizadas o Autónomas dependientes de las Delegaciones Provinciales del Departamento que se relacionan, indicándose el número de plazas vacantes que se anuncian para su provisión en cada una de las Delegaciones Provinciales siguientes:

Albacete, 2.	Madrid, 1.
Alicante, 3.	Málaga, 2.
Avila, 2.	Murcia, 3.
Badajoz, 3.	Orense, 4.
Baleares, 2.	Oviedo, 5.
Barcelona, 1.	Palencia, 1.
Burgos, 4.	Pontevedra, 1.
Cáceres, 5.	Salamanca, 4.
Córdoba, 1.	Santander, 4.
Coruña, La, 2.	Segovia, 9.
Cuenca, 5.	Sevilla, 3.
Gerona, 5.	Soria, 3.
Huesca, 8.	Tarragona, 3.
Jaén, 4.	Teruel, 4.
Las Palmas, 2.	Toledo, 3.
León, 3.	Valencia, 6.
Lerida, 3.	Valladolid, 1.
Logroño, 4.	Zamora, 2.
Lugo, 2.	Zaragoza, 5.

Las plazas que se convocan en las mencionadas Delegaciones Provinciales podrán incrementarse, conforme el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que en cada una de dichas Delegaciones hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que en las mismas puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.2. Características de las plazas

Se regirán por el Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, aprobado por Decreto de 10 de septiembre de 1966, y demás disposiciones de general aplicación, siendo el coeficiente multiplicador fijado para las mismas por Decreto 1427/1965, de 28 de mayo, el uno coma cuatro.

1.3. Reserva de plazas

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º, 2, del Reglamento de 10 de septiembre de 1966, el 20 por 100 de las plazas convocadas, dentro de cada provincia, se reservará para los hijos o huérfanos de los funcionarios del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, sin perjuicio de cumplir los requisitos señalados en la base 2 de la convocatoria. A estos efectos, se computará una plaza cuando la aplicación de este porcentaje dé un resultado superior a cinco décimas.

En el caso de que no se presentare ningún aspirante que se acogiera al cupo de reserva de plazas señalado en el párrafo anterior, el porcentaje referido se acumulará al 80 por 100 restante. Análogamente, en el caso de que el número de aspirantes hijos o huérfanos de funcionarios del Cuerpo que se acogieran al citado cupo de reserva fuera inferior al 20 por 100 del número de plazas convocadas en las respectivas Delegaciones Provinciales, la parte sobrante de este porcentaje se acumulará al 80 por 100 restante.

Asimismo, en el caso de que todos o alguno de los aspirantes hijos o huérfanos del Cuerpo no superasen las pruebas selectivas, las plazas que por este concepto no fuesen cubiertas se acumularán a las plazas restantes, que serán, por tanto, cubiertas por los aspirantes que, sin reunir aquellas condiciones, hubieran aprobado aquellas pruebas.

1.4. Sistema selectivo

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de las siguientes pruebas:

A) Prueba previa: Ejercicio de aptitud física consistente en la realización de una marcha durante quince minutos por terreno accidentado.

B) Primer ejercicio: Se realizará por escrito, será igual para todos los aspirantes y constará de las siguientes fases:

Primera: Resolución de dos problemas elementales de matemáticas y contestar a dos preguntas sobre nociones del sistema métrico decimal y a una pregunta sobre figuras geométricas elementales.

Segunda: Redacción de un parte de denuncia sobre supuestos de hecho sugeridos por el Tribunal.

C) Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, a dos temas sacados a la suerte de entre los contenidos en la parte primera del programa que se publica en el anexo de esta convocatoria. Uno de los temas será de los nueve primeros de esta parte del programa; otro de los temas será de los restantes de esta misma parte.

D) Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, a tres preguntas sacadas a la suerte de entre las contenidas en la parte segunda del programa que se publica como anexo de esta convocatoria.

E) Ejercicio de mérito: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º, 2, del Reglamento de 10 de septiembre de 1966, se considerará mérito preferente haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuadas por la Administración a satisfacción de sus jefes.

1.5. Anuncios de la convocatoria

Para información de los interesados, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.º, 2, del Reglamento de 10 de septiembre de 1966, los Delegados provinciales anunciarán en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas un resumen de las condiciones y requisitos de la convocatoria de la oposición.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser varón, de nacionalidad española, mayor de veintitrés años y menor de treinta en la fecha del cierre de admisión de instancias. La edad máxima será ampliada a cuarenta años, inclusive, para los aspirantes que hubieran obtenido el título de Capataz Forestal con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del Decreto de 10 de septiembre de 1966 por el que se aprueba el Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

b) Tener el título de Capataz Forestal expedido por alguna de las Escuelas de capacitación de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

f) Haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente.

g) Haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez, o demostrar estar libre de su cumplimiento.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria, indicando el número del documento nacional de identidad.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Alegar, en su caso, los trabajos y operaciones forestales efectuados al servicio de la Administración por los interesados a satisfacción de sus jefes. Para que esta alegación pueda considerarse por el Tribunal a efectos de calificación conforme a la base 7.1.d), los interesados deberán aportar, dentro del plazo de presentación de instancias, certificación acreditativa expedida por la correspondiente autoridad.

e) En el caso de que los aspirantes fuesen hijos o huérfanos de funcionarios del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, deberán manifestarlo expresamente a efectos de la reserva de plazas a que se refiere la base 1.3. de esta convocatoria.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentarse conforme al modelo normalizado de instancia que se incluye como anexo a esta convocatoria. Los modelos de solicitud se facilitarán en el Ministerio de Agricultura y en sus Delegaciones Provinciales. Los interesados deberán completar los datos del modelo que se les facilite con los que constan en él incluido en el anexo de esta convocatoria.

A las solicitudes se unirán dos fotografías tamaño carnet.

3.2. Órgano a quien se dirigen

Las solicitudes se dirigirán a los Ilustrísimos señores Delegados provinciales del Ministerio de Agricultura de la provincia donde se pretenda obtener plaza.

3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura en que se pretenda obtener plaza, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas

Los derechos de examen serán de 200 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación de la Delegación Provincial a la que se dirija la solicitud o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso. El abono de los derechos de examen deberá efectuarse con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.7. Defectos de las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, las Delegaciones Provinciales en las que fueren presentadas las solicitudes requerirán al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta observada o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, los Delegados provinciales remitirán a la Subsecretaría del Departamento la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con las que se confeccionará y aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer el nombre y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, con expresión de las provincias ante cuyas Delegaciones hubieran sido presentadas las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas. Se señalarán con (1) los aspirantes acogidos a la reserva de plazas a que se refiere la base 1.3.

En la resolución por la que se haga pública la lista provisional de admitidos y excluidos se expresará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria, con indicación de las que correspondan a cada una de las Delegaciones Provinciales referidas en la base 1.1.

4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer ante la Subsecretaría del Departamento, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Subsecretaría del Departamento por la que se apruebe la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse asimismo en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, con expresión de las provincias ante cuyas Delegaciones hubieran sido presentadas las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas. Se señalarán con (1) los aspirantes acogidos a la reserva de plazas a que se refiere la base 1.3 de esta convocatoria.

4.5. Recursos contra la lista definitiva

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, a contar del día siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunales calificadores

Los miembros de los Tribunales calificadores, que se constituirán en cada una de las Delegaciones Provinciales del Departamento citadas en la base 1.1 de esta convocatoria, serán

designados por el ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

5.2. Composición de los Tribunales

Los Tribunales calificadores, constituidos en las correspondientes Delegaciones Provinciales de Agricultura, estarán compuestos del modo siguiente:

Presidente: El ilustrísimo señor Delegado provincial del Departamento o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un funcionario del Cuerpo de Ingenieros de Montes, con categoría, al menos, de Jefe de Sección.

Un funcionario de los Cuerpos de Ingenieros de Montes o de Ayudantes de Montes.

Un Jefe u Oficial de la Guardia Civil que preste servicios en la provincia, designado por el Jefe de la Comandancia a la que pertenezca la capital de la provincia.

El Secretario de la Delegación Provincial o, en su defecto, un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil con destino en la provincia.

Uno de los Vocales actuará además como Secretario.

5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando los motivos de la abstención al ilustrísimo señor Subsecretario por medio del Delegado provincial correspondiente, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa

El programa que ha de regir la oposición se publica como anexo de la convocatoria.

6.2. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores

Los Tribunales podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los opositores será el mismo en el que aparezcan en la lista definitiva de admitidos publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en la base 4.4 de esta convocatoria.

6.5. Llamamientos

El llamamiento de los aspirantes será único; quedarán excluidos de la oposición los que no comparecieron, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán libremente apreciados por los Tribunales.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

La Subsecretaría del Departamento, a propuesta de los Tribunales Provinciales, una vez constituidos, acordará la fecha, lugar y hora en que comenzarán las pruebas selectivas; este acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación a la fecha de comienzo de los ejercicios.

6.7. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios de las Delegaciones Provinciales.

6.8. Exclusión de un aspirante durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio inte-

resado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. Los Tribunales calificadores, cuando excluyan a un aspirante, lo comunicarán inmediatamente a la Subsecretaría del Departamento.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de la calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán de la siguiente forma:

a) El ejercicio de aptitud física se calificará como «apto» o «no apto», siendo preciso obtener la aptitud en dicho ejercicio para poder pasar al siguiente. La declaración de «apto» no supondrá puntuación alguna para el aspirante.

b) Cada una de las fases que comprende el primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos, debiéndose sacar la media aritmética para obtener la calificación unitaria de dicho ejercicio. Deberá obtenerse un puntuación mínima de cinco para poder pasar al ejercicio siguiente.

c) Las preguntas correspondientes a los ejercicios 2.º y 3.º se calificarán de cero a diez puntos, debiéndose obtener la media aritmética para la calificación unitaria de cada uno de los ejercicios. Deberá alcanzarse la puntuación mínima de cinco en cada uno de estos ejercicios.

d) El ejercicio de mérito se calificará con puntuación valorada de cero a un punto.

e) La calificación final de cada aspirante se obtendrá por la media aritmética de la puntuación obtenida en los ejercicios 1.º, 2.º y 3.º, a cuya media se sumará la de mérito.

f) Todas las actuaciones practicadas por los Tribunales sobre los ejercicios y su calificación deberán quedar reflejadas en el acta correspondiente, que deberá remitirse a la Subsecretaría en el plazo máximo de diez días desde la terminación de las pruebas selectivas.

B. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales elaborarán una relación de los aprobados por los mismos, por orden de puntuación, teniendo en cuenta la reserva de plazas previstas en el artículo 6.º, 2, del Reglamento de 10 de septiembre de 1966, y de acuerdo con la base 1.3 de esta convocatoria.

Las relaciones elaboradas por los Tribunales Provinciales serán remitidas en el plazo máximo de diez días, junto con las actas a que se refiere la base anterior, a la Subsecretaría del Departamento, que preparará la lista general de aprobados para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El número total de aprobados por cada uno de los Tribunales calificadores no podrá rebasar el de plazas anunciadas en cada Delegación Provincial, conforme a las bases 1.1 y 4.1 de esta convocatoria.

8.2. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, los Tribunales remitirán a la Subsecretaría del Departamento, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, haciéndose constar, en su caso, el cupo a que aquéllos pertenecen, teniendo en cuenta lo manifestado por los mismos en la solicitud (norma 3.1.e) de estas bases).

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán en las Delegaciones Provinciales los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, a saber:

a) Certificación simple del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado médico oficial que acredite no tener defecto físico ni padecer enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de sus funciones. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para ejercicio de cargo público y de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de la Administración Local o Institucional por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

d) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.

e) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, referida a delitos dolosos.

f) Certificado expedido por la autoridad militar correspondiente acreditativo de haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo, sin declaración de inutilidad o invalidez, o de estar libre de su cumplimiento.

g) Título de Capataz Forestal expedido por alguna de las Escuelas de capacitación de la especialidad, o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes para la obtención del mismo o certificación expedida por la Escuela

correspondiente en la que se acredite haber abonado los mencionados derechos.

b) Los documentos que, en su caso, justifiquen ser el aspirante hijo o huérfano de funcionario del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

Las certificaciones a que se refieren los apartados d) y e) deberán ser expedidas dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado para su presentación.

9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos que han de acreditar la concurrencia de las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier otro medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la norma 3 de la presente convocatoria. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

9.5. Remisión de la documentación

Los Delegados provinciales remitirán la documentación referida en el plazo de diez días, a la Subsecretaría del Departamento.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramiento definitivo

Por el Ministerio de Agricultura se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado a favor de los interesados, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento y el número de Registro de Personal que haya sido asignado conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973.

11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. Plazo

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. Ampliación

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de enero de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Agricultura.

ANEXO

Programa

PARTI PRIMERA

Temario para el segundo ejercicio

1.º Geografía de España. Aspectos físico, político y económico. Especial referencia a la agricultura, la ganadería, la

riqueza forestal, cinegética y piscícola y la conservación de la naturaleza.

2.º Historia de España desde la Unidad Nacional. Reinado de la Casa de Austria. Los Borbones en España. El Movimiento Nacional.

3.º El Estado Español: Sus principios políticos. Las Leyes Fundamentales del Reino. Los órganos superiores del Estado: Especial referencia a la Jefatura del Estado, las Cortes Españolas, el Gobierno y los Ministros. La Organización Sindical, especial referencia a la Organización Sindical Agraria.

4.º La Administración Pública: Organos centrales y periféricos. La Administración Institucional. La Administración Local: La Provincia y el Municipio.

5.º El Ministerio de Agricultura: Funciones y estructura orgánica de los Servicios centrales, regionales y provinciales. Referencia a los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Agricultura.

6.º Especial referencia al Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza: Funciones y estructura de los órganos centrales y periféricos. El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica.

7.º Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Principales disposiciones reguladoras de la condición de funcionario público. El Cuerpo de Guardería Forestal del Estado: Disposiciones reguladoras: en especial, el Reglamento de 10 de septiembre de 1966. Referencia a los Cuerpos Especiales del Ministerio de Agricultura y a los grupos de funcionarios propios del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

8.º Adquisición y pérdida de la condición de Guarda Forestal del Estado. Derechos y deberes. Puestos de trabajo: Guardas Mayores, Sobreguardas y Guardas; sus cometidos. Situaciones e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Derechos pasivos.

9.º El procedimiento administrativo. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos; en especial, los recursos de alzada y reposición.

10. La Ley de Montes y su Reglamento: Idea general de su contenido. Concepto legal de monte. Clases de montes: De dominio público de utilidad pública, comunales, de propios, vecinales en mano común. El Catálogo de Montes de Utilidad Pública. Apeo, deslinde y amojonamiento.

11. Especial referencia a las infracciones en terrenos forestales y su sanción: Artículos 407 a 490 del Reglamento de Montes. Infracciones. Imposición y pago de sanciones. Indemnización de daños y perjuicios. Procedimiento: Los partes de denuncia, la ratificación, diligencias posteriores, la resolución.

12. La repoblación forestal: Principales normas reguladoras, especial referencia a los consorcios. Aprovechamientos y mejoras. La restauración hidrológico-forestal.

13. Normas reguladoras de la lucha contra los incendios forestales: Medidas preventivas, extintivas y restauradoras. Especial referencia a las sanciones por infracciones en materia de incendios forestales. Regulación de las plagas forestales.

14. Principales disposiciones reguladoras de la caza. Terrenos de caza. Limitaciones, prohibiciones y vedas. Licencias. Policía de la caza. Delitos, faltas e infracciones administrativas de caza. Las Reservas Nacionales de Caza.

15. Principales disposiciones reguladoras de la pesca fluvial: Idea general de su contenido. Los Parques Nacionales. Las vías pecuarias.

PARTI SEGUNDA

Temario para el tercer ejercicio

1.º Principales coníferas que pueblan nuestro país. Enumeración, características, regiones donde más abundan.

2.º Principales frondosas que pueblan nuestro país. Enumeración, características, regiones donde más abundan.

3.º Especies de crecimiento rápido de mayor interés. Idea de crecimientos. Principales utilizaciones de la madera. Turno.

4.º Explotación de montes. Cortas de madera. Señalamientos. Apeo. Desembosque. Daños originados.

5.º Montes en resinación. Métodos de resinación. La pica de corteza. Prescripciones legales.

6.º Montes alcornocales. Desbornizado. Corcho de reproducción. Turno.

7.º Plagas más importantes de las masas forestales españolas. Plagas de coníferas. Plagas de frondosas. Tratamientos principales. Importancia de las aves insectívoras y las hormigas rojas en la lucha contra las plagas forestales.

8.º Las especies cinegéticas de mayor interés en España. Caza mayor y caza menor. Características de los terrenos en que habitan. Ideas sobre su alimentación. Principales predadores.

9.º La pesca en las aguas continentales españolas. Principales especies. Ideas sobre las aguas en que se encuentran.

10. Repoblaciones forestales. Principales especies a emplar según regiones. Época de plantación según regiones. Preparación del terreno. Cuidados posteriores a la repoblación. Idea de costos de las repoblaciones.

11. Incendios forestales. Precauciones principales para su prevención. Índice de peligro. Actuación en caso de incendio. Normas de seguridad.

12. Viveros. Preparación del terreno. Semilleros. Trabajos de cultivo. Arranque. Embalaje y transporte de planta.

MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA PARA TOMAR PARTE EN LA OPOSICION

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA												
Cólian de 3 plas.	Fotografía (si la exige la convocatoria)	Ministerio u organismo AGRICULTURA						Sello de Registro de entrada				
		1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira GUARDERIA FORESTAL DEL ESTADO										
		2. Fecha de la orden de la convocatoria										
I. DATOS PERSONALES <small>Rellene este impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios recuadrados en rojo</small>												
3. Primer apellido			4. Segundo apellido			5. Nombre						
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento; Municipio			8. Idem: Provincia						
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio; Municipio			11. Idem: Provincia						
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nal. Identidad Num.		15. Teléfono Núm.						
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre						
19. Caso de ser funcionario público, indicar: 19.1 Denominación del cuerpo o plaza						19.2 Fecha ingreso		19.3 Situación actual				
Reservado para codificación												
II. FORMACION												
20. Títulos académicos que posee.						21. Centro que los expidió		21.1 Localidad				
22. Idiomas		Traduce		Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales		
		Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico		
24. Pruebas selectivas en que ha participado												
24.1 Denominación del cuerpo o plaza						24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados				
Reservado para codificación												
III. EXPERIENCIA												
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado												
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios				25.4 Condición				
26. Trabajo en la empresa privada												
Reservado para codificación												

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abonó los derechos de examen		28. Ejecución de méritos u otros que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elija el aspirante.
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico <input type="checkbox"/> Giro Postal <input type="checkbox"/> Ingreso directo en:	Número de recibo	

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

Trabajos y operaciones forestales efectuados al servicio de la Administración (acreditados mediante certificaciones expedidas por la Autoridad correspondiente):

(En caso necesario, podrá utilizarse otra hoja complementaria.)

VI.

30.

En el caso de ser hijo o huérfano de funcionario del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado:

Ultimo lugar de destino del padre:

Número de Registro de Personal del padre:

EL ABAJO FIRMANTE.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En de de 197...
 (lugar) (día) (mes) (año)

Firma

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN ...

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones